



INSTRUCCIÓN 2/2020 DE 13 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, PARA LA GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR AL ALUMNADO BECADO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA LA MANCHA.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto 8/2020 ha acordado la suspensión de la actividad docente presencial en todos los niveles educativos, así como las actividades complementarias, extracurriculares, deportivas y culturales, ordenando a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la adopción de las medidas oportunas para llevar a efecto este mandato.

Por ello y con el fin de garantizar que el alumnado becado de comedor tenga continuidad en recibir este servicio durante el periodo de suspensión escolar, desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y Ámbito de aplicación

El objeto de la presente Instrucción es concretar, para los centros educativos sostenidos con fondos públicos, las medidas necesarias para garantizar que el alumnado becado de comedor tenga continuidad en recibir este servicio durante el periodo de suspensión escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de la región.

Las medidas serán de aplicación desde el día 13 de marzo de 2020 y durante el período extraordinario de suspensión que determine la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Forma de prestación del servicio

La comida de mediodía se entregará al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las ayudas en especie de comedor arbitradas mediante el Decreto 20/2018, o persona en quien delegue.

Esta entrega se realizará directamente en el centro educativo por parte de la empresa que gestione este servicio para que sea consumida por el alumno o alumna en su domicilio, haciéndose responsable la persona que recoja esta comida de la correcta manipulación y conservación de la misma hasta su ingesta.

La empresa prestadora tendrá las correspondientes instrucciones de esta Consejería para organizar el reparto de una forma escalonada evitando en todo caso la concurrencia simultánea de más de 5 personas en una misma entrega.

Igualmente, la empresa se responsabilizará de garantizar la distancia mínima entre las personas que, eventualmente, puedan estar esperando para recibir su entrega.

La persona que permanezca en el centro educativo, conforme al apartado 4 de la Instrucción 1/2020, supervisará que la prestación se haga conforme a estas prescripciones y de la forma que menos riesgos sanitarios comporte.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación

Bulevar Río Alberche s/n
45071 TOLEDO

Tercera. Vigencia de las Instrucciones

Estas instrucciones serán efectivas desde el momento de su aprobación y se mantendrán vigentes hasta su cambio, modificación o anulación por parte de la autoridad educativa.

Cuarta. Publicidad de las Instrucciones

Comuníquese la presente Instrucción a las familias del alumnado becado del servicio de comedor escolar de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla la Mancha.

En Toledo, a 13 de marzo de 2020,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Rosa Ana Rodríguez Pérez